



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 –001 –40 –03 –003 –2012-00278-00.

Asunto: Levantamiento de medida.

Armenia, 18 marzo 2024.

Revisado el proceso de la referencia, se observa que, fue terminado por desistimiento tácito, mediante providencia del 27 de septiembre de 2016, seguidamente, en auto del 22 de noviembre de 2019, se procedió a oficiar al pagador para que informara si la medida había quedado en turno, sin obtener respuesta.

Así las cosas y ante la solicitud de la ejecutada, por ser procedente se dispone levantar la medida cautelar decretada y librar los oficios de conformidad con el art. 597 CGP en el siguiente sentido:

PRIMERO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta (5ª) parte del salario, deducido el mínimo legal mensual vigente, que la ejecutada Ruby Burgos Mendoza devenga como funcionaria del Hospital Departamental San Juan de Dios de esta ciudad. Oficiése

Medida comunicada mediante el oficio 2159 del 29 de agosto de 2012 (pág. 045 doc. 001)

SEGUNDO: Oficiar a la oficina al Hospital Departamental San Juan de Dios Armenia departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del parte ejecutado. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

betorlegal@hotmail.com

ruby-312@hotmail.com

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

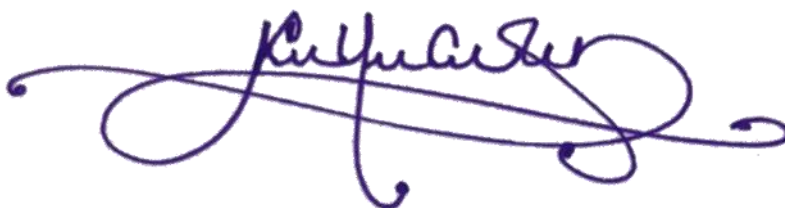
Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

TERCERO: reconocer personería amplia y suficiente al abogado Daniel Alberto Rincón Pérez con c.c. 1.094.935.500 y T.P. 308.198 como apoderado principal y Miguel Armando Rincón García co c.c. 1.136.880.032 con T.P. 356.100 como sustituto, para que actúe en representación de la parte demandada Ruby Burgos Mendoza, de conformidad al poder conferido [doc. 004], conforme al artículo 75 del CGP.

CUARTO: Por último, corrido el término de la ejecutoria del presente auto se procederá al archivo conforme quedo señalado en el numeral décimo segundo del auto del 17 de noviembre de 2023.

/Ljrp

Se notifica por estado el 19 marzo 2024



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia